

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 26 de abril de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 761/2015.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 761/2015. Negociado:

NIG: 2906744S20150010528.

De: Don José Antonio Platero Olmos.

Contra: Soluciones de Valor Añadido y Comunicaciones, S.L., y Servicios Informáticos Valenzuela, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 761/2015 se ha acordado citar a Soluciones de Valor Añadido y Comunicaciones, S.L., y Servicios Informáticos Valenzuela, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 12.7.16, a las 10,00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Soluciones de Valor Añadido y Comunicaciones, S.L., y a Servicios Informáticos Valenzuela, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiséis de abril de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»